

CONVOCATORIA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO

Teniendo en cuenta que la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a las que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del ROF 2568/86, las sesiones extraordinarias y urgentes son las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida por la Ley. Asimismo, en este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

Considerando que la justificación del carácter extraordinario y urgente de la sesión viene motivado por las razones que se exponen en el informe emitido por la Jefatura de Servicio, que de forma extractada es la siguiente:

“ Vista la necesidad de aprobar la adhesión del Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026. Según cláusula tercera del Acuerdo – Marco el proyecto se iniciará en los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad de 2025, por lo que se ha estimado el inicio del mismo el 30 de diciembre de 2025.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Que el objetivo que se pretende según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2025- 2026, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025.(PIEC 2025).

*El proyecto debe iniciarse el día 30 de diciembre de 2025, teniendo contratado al mayor número posible de participantes en esa fecha, con los **trámites de selección de personal y contratación que conlleva dicho procedimiento en nuestro Ayuntamiento, una vez se nos conceda la subvención a solicitar**”.*



De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo preceptuado por el art. 46 de la misma, en relación con los arts. 78.2, 80 y 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58, 85 y 86 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía, dispongo convocar a todos los/as Señores/as Corporativos/as para que concurran el próximo **viernes, día 5 de diciembre de 2025, a las 13.00 horas**, al Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía en Vecindario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

2.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SCE Y LA FECAM PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2025-2026.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

